

scribese en la imprenta del editor,
 calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs.
 1 mes para los suscritores de esta
 ciudad puesto en sus casas, y 12 los
 que fueran franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y co-
 municados que gusten insertar en
 este periódico deberán dirigirse á su
 editor, francos de porte, sin cuyo
 requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y DOMINGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El señor subsecretario del ministerio de la
 Gobernacion de la Peninsula con fecha 20 de no-
 viembre último me dice de real orden lo siguiente:

El señor ministro de Hacienda dijo de orden
 de S. M. al de la Gobernacion de la Peninsula en
 24 de octubre del año último lo que sigue:

«En este ministerio se ha instruido expediente
 con motivo de la real orden espedita por ese de-
 partamento en 14 de mayo próximo pasado
 ordenando en ella el secuestro impuesto por deudas
 de valimiento á los oficios de correderia, fiel me-
 didor, mojonera y otros pertenecientes á los pro-
 pios de la villa de Rodilana, y haciendo estensiva
 esta medida á los demas pueblos de la provincia
 de Valladolid que se hallasen en el propio caso.
 Enterado de él S. M. la Reina Gobernadora y con-
 vista de las eficaces y repetidas reclamaciones del
 director general de rentas y arbitrios de amorti-
 zacion, ha tenido á bien mandar, conformando-
 se con el dictámen de la seccion de Hacienda del
 suprimido consejo Real, quede sin efecto la es-
 presada real orden de 14 de mayo espedita por
 ese ministerio como incompetente en el asunto,
 acordando en su lugar por este ahora de mi cargo
 al ayuntamiento de la citada villa de Rodilana la
 gracia de entregarle la mitad de los rendimientos
 de los ramos ú oficios secuestrados de sus propios
 para que los aplique á cubrir las atenciones mu-
 nicipales, quedando la otra mitad para compra
 de papel consolidado hasta extinguir los atrasos
 de débitos del valimiento; pero entendiéndose es-
 to sin perjuicio de continuar el secuestro, y ar-
 rendándose los oficios por la Hacienda pública;
 cuya medida podrá hacerse estensiva por esta se-
 cretaria del despacho á cada uno de los demas
 pueblos que se hallen en igual caso, siempre que

preceda expediente particular en que resulte jus-
 tificada la necesidad de adoptar aquella.»

Y habiéndose mandado por circular de este
 ministerio de 14 de setiembre próximo pasado
 que la inserta resolución sea la que rija sobre el
 punto de que se trata, la traslado á V. S. de real
 orden, comunicada por el espresado señor minis-
 tro de la Gobernacion, para su conocimiento y
 efectos consiguientes al cumplimiento de dicha
 circular.

Lo que he mandado insertar en el Boletin ofi-
 cial para conocimiento de los ayuntamientos de
 esta provincia. Toledo 6 de diciembre de 1837.—
 Joaquin Gomez.

Estando prevenido por la real instruccion de
 contabilidad, cap. 4.º art. 87, que al fin de
 cada año practiquen las secciones de contabilidad
 de las provincias una liquidacion jeneral de las
 cuentas que cada alcalde tenga de los documentos
 de proteccion y seguridad pública que hayan
 llevado para su espendicion, y se les exija el défi-
 cit que resulte, el que deberan satisfacer en dine-
 ro ó documentos que devolverán, cuya operacion
 ha de quedar hecha en los primeros dias de enero
 de 1838, para que la seccion pueda verificar la
 que le está ordenada con sujecion al modelo n.º 13,
 es indispensable que desde el 20 del presente mes
 se presenten en la seccion todos los alcaldes de
 los pueblos de esta provincia á efectuar la referi-
 da liquidacion, que deberá quedar concluida con
 todos y cada uno precisamente para el dia 10
 del próximo enero de 1838; en el concepto de
 que al alcalde moroso que por sí ó por persona
 lejitimamente autorizada no lo verifique hasta di-
 cho dia, ademas de exigirle la responsabilidad en
 que está incurso, se hará acreedor á que tome con
 él providencias que me serán desagradables, pero
 necesarias á cubrir mi responsabilidad. Toledo 8
 de diciembre de 1837.—Joaquin Gomez.

Nota de los individuos que se me han presentado á indulto en el mes próximo pasado.

Nombres.	Naturalidad.	Vecindad.	Oficio.	Estado.	Edad.	Faccion á que perteneció.
Juan Bajo.....	Toledo.	del mismo.	torcedor de sedas	casado.	28 años.	Pretendiente.
Gil Perez.....	San Martin de Montalban.	del mismo.	labrador.	soltero.	21	Jara.
Nicanor Ruiz.....	Huerta de Valdecarábanos.	del mismo.	pastor.	casado.	22	Palillos.
Pedro Martinez Espada.....		Aranjuez.	zapatero.	soltero.	23	Pretendiente.
Leon Diaz.....	Burujon.	del mismo.	labrador	soltero.	20	Jara.
Rito Rodriguez....	Yepes.	del mismo.	jornalero.	casado.	22	Palillos.
Antonio Sanchez...	Hinojosa de S. Vicente	del mismo.	pastor.		18	Meliton Arellano.
Quintin Martin....	Carciotum.	del mismo.	labrador.	soltero.	20	Id.
Matias Arjesech....	Yenye.	Puebla de Montalban.	tabonero.	soltero.	30	Jara.
Julian Gomez.....	Noez.	del mismo.	labrador.	casado.	29	Montes de Toledo.
Eustaquio de las Heras.....	Navahermosa.	la misma.		soltero.	16	Jara.
Roman Pinilles....	Id.	id.		soltero.	17	Id.
Matias Fernandez Zararu.....		Navahermosa.			19	Id.
Manco Bautista...	Puebla de Montalban.	id.	hortelano.	casado.	30	Id.
Felipe Galvo.....	Id.	id.	capachero.	soltero.	22	Id.
Cecilio Martin Uge...	Id.	id.		soltero.	22	Id.
Faustino Gonzalez...	Colmenar de Oreja.	id.	pescador.	casado.	34	Pretendiente.
Francisco Rodriguez.	Yepes.	id.	espartero.	soltero.	18	Chaleco.
José de Cuesta.....	Vals.	Colmenar de Oreja.	jornalero.	soltero.	21	Pretendiente.
Francisco Gomez Ap...		Huerta.	id.	soltero.	17	Palillos.
Marcos Ramirez....	Yepes.	del mismo.	pastor.	casado.	41	Revenga.
Teodoro de la Iglesia.	San Bartolomé.	del mismo.	trabajador.	soltero.	21	Felipe Muñoz.
Pascual Terron....	Aranjuez.	Madrid.	jornalero.	casado.	26	Pretendiente.
Enrique Delgado....	Carpio.		jornalero.	soltero.	22	Jara.
Bonifacio Perez....	Mocejon.	Aranjuez.	moza de posada.	soltero.	18	Pretendiente.
Santos Vazquez....	Galvez.	del mismo.	jornalero.	casado.	34	Jara.
Antonio Aranda....	Madridejos.	Turleque.	id.	casado.	30	Palillos.
Braslio Montes....	Turleque.	id.	id.	soltero.	18	Id.
José Garcia de la Llave.....	Id.	id.	id.	soltero.	18	Id.
Santiago Garcia de la Llave.....	Id.	id.	id.	casado.	23	Id.
Matias Martin Fuertes.....	Yepes.	Yepes.	id.	soltero.	20	Jara.
Leon de la Puerta..	Id.	id.	id.	soltero.	19	Chaleco.
Mariano Rodriguez.	Navalmoral de Pusa.	del mismo.	del campo.	soltero.	21	Felipe Muñoz.
Miguel de la Iglesia.	Id.	id.	id.	soltero.	19	Id.
Gerónimo Clemente.	Id.	id.	id.	soltero.	21	Id.
Julian Fernandez...	Noez.	Id.	id.	soltero.	19	Meliton.
Ambrosio Sanchez Merino.....	Garciotum.	id.	id.	soltero.	22	Id.
Benita Lopez Villasegor.....	Quero.	Quero.	id.	soltero.	22	Id.
Leandra Fernandez Montes.....	Id.	id.	id.	soltero.	18	Jara.
Antonio Albarran...	Cuerva.	id.	pastor.	soltero.	22	Id.
Victorio Sanchez...	Id.	id.	del campo.	soltero.	22	Id.
Eusebio Aguilera...	Id.	id.	id.	soltero.	19	Id.
Eugenio Gambarro...	Id.	id.	id.	soltero.	25	Id.
Ruperto Martin....	Id.	id.	pastor.	soltero.	19	Id.
Pedro Serrano....	Id.	id.	del campo.	soltero.	19	Id.
Roman de la Puente.	Id.	id.	id.	soltero.	19	Id.
Balbino Pan y Agua.	Camuñas.	Madridejos.	id.	soltero.	26	De las sierras.
José Tenorio.....	Noya.	id.	pastor.	soltero.	19	Meliton.
Melchor Sanchez...	Hinojosa.	id.	labrador.	soltero.	22	Id.
Francisco Romero...	Yébenes.	id.	pastor.	casado.	27	Revenga.

Toledo 8 de diciembre de 1837. = Joaquin Gomez.

En vista de las quejas que me han dirigido algunos ayuntamientos de esta provincia de que se venían varios de sus individuos y algunos pueblitos bajo el pretexto del temor de los facciosos, siendo el verdadero motivo el que no recaigan en ellos las elecciones de concejales, prevengo á todas las corporaciones municipales no permitan que se ausente ninguno de ellos bajo cualquier excusa que sea; y para que pueda conciliarse la seguridad individual en lo posible contra las tropelías de las hordas rebeldes propongan los pueblos de no se hallen fortificados los medios para poderlo hacer. Toledo 8 de diciembre de 1837.— Joaquín Gomez.

COMANDANCIA GENERAL.

Orden general del 16 de noviembre de 1837 en Pamplona.

Soldados: El día de hoy ha sido uno de los mas pesados de mi vida. El rigor de la ley no ha podido menos de aplicarse á los delincuentes; pero mi corazón amentará su extravío. Como hombre amante de sus semejantes he padecido cuanto una alma sensible es capaz de sentir. Como primera autoridad del valiente, del constante, del virtuoso ejército, me ha sido forzoso obrar en justicia para vindicar el honor del mismo ejército, acrisolar su honradez, ostentar á la faz del mundo su disciplina, y aplacar los manes de ilustres guerreros, cuya vida salva en los combates contra el bando criminalista, fue inmolada por viles asesinos, agentes del mismo bando.

Un anciano general, el virtuoso conde de Sarsfield, que acreditó su fidelidad á nuestra augusta Reina y trenoló el primero el pendon de la libertad del suelo español. Un coronel, el patriota Mendivil, que desde el momento en que fue alzado el grito de insurrección en las provincias lo combatió audaz y valiente, fueron alevemente sacrificados por hombres testigos de sus virtudes militares; pero que sin apreciarlas ni seguir sus ambiciones les cegó hasta el extremo de procurar un triunfo á nuestros encarnizados enemigos, siendo instrumentos de los promovedores del desorden.

Soldados: recordad mis palabras cuando el 13 de este mes os reuní en el glacis de la ciudadela de esta plaza. Allí os enteré del objeto de la formación. Mi dolor se templó recordando tambien el entusiasmo de que os ví poseidos al saber que se trataba de purgar un crimen que empañaba vuestro lustre; y si en Miranda de Ebro disteis el primer paso, quien con el segundo, dudará de la inimitable disciplina del ejército que mandó? Muchas coronas ornán vuestras frentes; pero las que habeis adquirido contribuyendo al castigo de las sediciones militares serán envidiadas de propios y extraños: los rebeldes perderán sus esperanzas de triunfar, viendo desaparecer el germen de la discordia, y los viles promovedores de ella templarán hasta en los lobregos recintos desde donde han dado impulso á los puñales homicidas.

Compañeros de glorias y de fatigas: habeis presenciado hoy las terribles consecuencias de tales sugestiones. El delito ha sido castigado, y ojalá que cifiéndose todos al puntual cumplimiento de sus deberes no vuelva á presenciarse semejante escena. Pero á fin de que quede sellada en vuestros nobles pechos, he creído conducente dar publicidad á la sentencia pronunciada por el consejo de guerra de oficiales generales, cuyo tenor es el siguiente:

Sentencia. Seguidamente hallándose reunido el consejo de señores oficiales generales en la forma y sitio

que queda expresado en la diligencia de convocatoria que precede, el Sr. D. Ramon de la Rocha, juez fiscal, hizo relacion al consejo de los documentos insertos anteriormente relativos á las desagradables ocurrencias acaecidas en los Cizures y en esta plaza los días 26 y 27 de agosto último; por los batallones y escuadrones francos de Navarra, procediéndose incontinenti á la informacion verbal de estos hechos por los testigos que resultaron, y asimismo á las declaraciones de los que aparecieron culpables en aquellos; y visto cuanto resultaba por informacion, recoleccion y confrontacion, examinado todo detenidamente con la conclusion y dictamen del señor juez fiscal, declaró el consejo comprobada la sedicion que tuvo principio en los Cizures, pronunciada, sostenida y llevada á efecto por los enunciados cuerpos francos, y por lo tanto comprendidos en el artículo 26, título 10 del tratado 8º de la ordenanza general; pero deseando al propio tiempo el consejo conseguir los efectos de la saludable aplicacion de la ley, que con imperio reclama la vindicta pública sin los horrores que necesariamente habria de ofrecer un crecido número de victimas, creyó deber limitar la última pena á los que apareciesen mas criminales.

En su consecuencia, oidos los descargos de los acusados y las defensas de sus procuradores, ha condenado el consejo y condena á los siete sargentos José Baranguan, Hipólito Chatelain, Francisco Ordunar, Manuel Valero, Rufino Rubio, Mariano Lopez y Lucas Villagarcía á ser pasados por las armas por unanimidad de votos, por resultar como motores principales de la sedicion en el hecho de haberse constituido en comision, y presentado las proposiciones que aparecen firmadas por los mismos en el documento inserto anteriormente con el núm. 3º, mandando que sufran aqui la pena Chatelain, Valero, Lopez y Villagarcía que se hallan presentes; que con respecto á Rubio que se encuentra en Sangüesa se pase requisitoria á la autoridad competente para que sea aprehendido y ejecutado, y que lo propio se verifique en cuanto á Baranguan y Ordunar que han desertado de las filas.

Asimismo condenó y condena al sargento 2º graduado de 1º del primer batallon de tiradores Domingo Lamarea á la propia pena de ser pasado por las armas, por la circunstancia agravante de haber tenido en prision al gefe y oficiales de su cuerpo. A la misma pena condenó á los sargentos de estos cuerpos que se hallan prófugos, así por los muy graves cargos que contra ellos resultan de las declaraciones recibidas, como por haber desertado despues de las ocurrencias del 26 y 27 de agosto, han aumentado el número de sus crímenes; y en cuanto á los demas sargentos de estos cuerpos francos que se hallan presentes, ó que se han ausentado con licencias ó comisiones despues del suceso, y tuvieron parte en la sedicion, los condenó á ser diezimados para que sufran la pena de muerte, y á cuatro años de presidio á los que no les quepa aquella suerte. A los cabos, cornetas, tambores y soldados de los referidos batallones y escuadrones que tomaron parte en la sedicion, los condenó y condena á que continúen sus servicios en la guarnicion de la plaza de Ceuta durante la guerra, entendiéndose esta sentencia con los presentes y ausentes.

Resultando que el coronel D. Leon Iriarte se presentó poco despues de pronunciada la sedicion en Cizures, y que lejos de tomar medidas para cortarla en su origen, ni haber dado aviso alguno á las autoridades de la plaza de Pamplona para evitar la entrada de los sediciosos en ella; y los males que se siguieron, vino á la cabeza de los batallones espontáneamente y en plena libertad, apareciendo en este hecho contra él el grave cargo de haber entrado en la plaza y ocupádola con fuerza armada; considerando asimismo por las declaraciones contestes que se comprometió bajo su firma á seguir y

llevar á efecto la conspiracion que tenia por objeto la independencia de Navarra, cuyo documento confesó el mismo Iriarte haber firmado, aunque alegando ignorar su contenido; y por último apareciendo probado igualmente que dicho jefe ejercia libremente su autoridad dentro de la plaza, siendo obedecido de los cuerpos de su brigada, y que sin embargo no solo no tomó providencia alguna para evitar la desastrosa muerte del general conde de Sarsfield y coronel Mendivil, sino que segun la declaracion del oficial que tenia en prision al espresado general, preguntándole al pasar por allí lo que debería hacer, le contestó hiciera lo que los sarjentos le dijiesen; el consejo en vista de todo le condenó y condena á ser pasado por las armas.

Igualmente condenó y condena á la propia pena al comandante del segundo batallon de tiradores D. Pablo Barricat por resultar justificados:

1.^o Que se mantuvo al frente de su batallon cuando se pronunció la insurreccion, y que en vez de contenerla, continuó á su cabeza, y vino con él á Pamplona.

2.^o Que en el camino á esta plaza dirigió la voz á los insurreccionados diciendo, que el jefe y oficiales del primer batallon (que por no querer seguir á los sublevados habian sido arrestados y los conducian á Cordovilla donde habian solicitado ir), debian seguir la suerte de los soldados ó ser fusilados, de lo que resultó que instigados por los sarjentos, é intimidados por las amenazas tuvieron que ponerse al frente de sus compañías.

3.^o Que fue el primero que firmó la relacion de su batallon inserta con el número seis de los que se comprometieron á proclamar la independencia de Navarra.

4.^o Que hizo destacar el piquete que arrestó al general Sarsfield.

5.^o y último. Que aconsejó en Lumbier á varios sarjentos que se fugasen para eludir el castigo de sus crímenes que presumian por la veida del Excmo. Señor general en jefe. Asimismo ha condenado y condena el consejo á los oficiales del espresado segundo batallon de tiradores de Navarra á ser privados de sus empleos y sufrir cuatro años de presidio, contando en esta sentencia no solo á los que se hallaban en el batallon en el momento que se pronunció la insurreccion en los Gizeures, sino tambien á los que se le unieron en la plaza de Pamplona; y comprendiendo igualmente en ella al capitan del propio batallon D. José Zabalza, que siendo secretario del coronel D. Leon Iriarte, siguió constantemente con él á los sediciosos. Y por último ha condenado y condena el consejo á los jefes y oficiales del primer batallon de tiradores y escuadrones francos de Navarra á dos meses de arresto en un castillo por no haber tenido la enerjia suficiente para hacer frente á la sedicion en el momento que se pronunció, ni cuando los constituyeron en prision. Cuyas sentencias y fórmulas seguidas en todo el discurso de este juicio interrumpido solo por la necesidad de evacuar algunas citas y de suspender para este efecto la reunion del consejo, ha merecido la conformidad del señor asesor D. Anacleto Vuelta, auditor de guerra de este vicerinato y capitania general, que se halló presente á todos sus actos. Pamplona 14 de noviembre de 1837. = El conde de Luchana. = Felipe Rivero. = Antonio Van-halen. = Segundo Ulibarri. = Juan Sociats. = Pascual Churruca. = Fernando de Miranda.

Soldados: cumplida, ejecutada la sentencia, solo me resta advertiros nuevamente lo que os manifesté en la orden jeneral de 30 de octubre último en Miranda. Yo confío en que vivireis alerta para no dar oidos á los instigadores del desorden, y que si alguno bajo cualquiera máscara se introdujere entre vosotros para destruir los lazos de union y disciplina, me lo denunciéis para que reciba al momento su merecido castigo.

Confiado en vuestra vijilancia, valor, sufrimiento y noble patriotismo, todo lo espera de vosotros para la libertad de la patria, afianzamiento de la Constitucion vijente y consolidacion del trono de Isabel II, vuestro jeneral=Espartero.

Lo que se hace saber por medio de este Boletin á fin de que llegue al conocimiento de las tropas de la provincia.=El comandante general interino, Gascon.

Siendo escandalosa la apatia é indiferencia con que varios ayuntamientos de esta provincia miran la situacion desgraciada de los infelices que, dependientes del juzgado militar, se hallan presos en la cárcel nacional de esta ciudad, olvidándose unos y negándose otros con pretextos frívolos á la obligacion sagrada que tienen en contribuir con los alimentos que está prevenido por reales órdenes para la manutencion de los mismos, y los que por repetidas veces se les ha reclamado, les prevenido por última vez, que aquellos que se hallan comprendidos en la relacion adjunta, se presenten en el término de diez dias á hacer efectivas las cantidades que en ella se relacionan, bajo el concepto de que si no lo verifican para el espresado término se acordará lo conveniente con arreglo á lo que está mandado.

Relacion de los presos que con expresion de sus pueblos y cantidades que por razon de socorros se los adeuda por estos desde el dia de su entrada hasta fin del presente año se demuestran á continuacion.

D. José María Ortiz, dependiente de la columna de la Jara, 92 rs. 17 mrs.

Romualdo Fernandez, Lillo, 117 rs. 17 mrs.

Celestino Lozoya, Sebastian Rodriguez, Marcelo Martin, Talavera la Vieja, 277 rs. 17 mrs.

Juan Diaz, Berrozalejo (Extremadura), 92 rs. 17 mrs.

Victor Rodriguez, Antonio Encinas, Cipriano Gomez, Millanes, 277 rs. 17 mrs.

José Alonso, tambor de la Milicia nacional de Quimondo, 165 rs.

Vicente Mera, Malagon, 830 rs.

Romualdo Escovar, Huerta de Valdecarábanos, 670 rs.

Silverio Ruedas, Granátula, 670 rs.

Pablo Camarero, Horcajo de los Montes, 830 rs.

Domingo Lopez, Madrilejos, 117 rs. 17 mrs.

Bernabé de Frutos, Otero de Herrerós, 410 rs.

Anastasio Gomez, Mazarambroz, 149 rs. 17 mrs.

Isidoro Torres, Villacañas, 72 rs.

Marcelino Patiña, Polan, 85 rs.

Julian Corral, Potanés, 85 rs.

Antonio Gomez, de Riste y avcindado en Madrid, 85 rs.

Josefa Pedraza, Polonia Garcia, de Orgaz, avcindadas en Mora, 265 rs.

María Antonia Jimenez, Teresa Serrano, Quero, 140 rs.

Julian Garcia Molina, Alfonso Quiles, Agustin Belinchon, José Belinchon, Hilario Lopez, Manuel Raboso, Manuel Garcia Frastos, Santa Cruz de la Zarza (rematados) 450 rs. 15 mrs.

Toledo 6 de diciembre de 1837.=El coronel comandante jeneral interino, Gascon.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.